

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 101 de agosto 14 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1203
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00175-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante JORGE MANUEL NARVAEZ, con C.C. 98.339.807
jorgemanuelnarvaez@hotmail.com
Demandados JOHN WILLIAM VIVANCO RUIZ, con C.C. 5.208.917
Ciudad y fecha Candelaria Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que revisada la carpeta digital se cuenta con el Traslado de la Liquidación del Crédito efectuado el día **10 de julio de 2023** conforme las voces del artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, sin que la parte demanda haya hecho pronunciamiento alguno, por lo que se procederá con la aprobación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho conforme el contenido del artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en los términos indicados.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d25a5a6b4cb388f969402b2c1030f6051ffa07c4f49349a9a645719a73927ed**

Documento generado en 11/08/2023 10:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>